

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Radicación:	11001-33-35-013-2015-00469-00
Demandante:	ESPERANZA CELIS DE MATÍZ
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Asunto:	OBEDEZCASE Y CÚMPLASE – CONFIRMA AUTO QUE MODIFICÓ LIQUIDACIÓN DEL CREDITO.

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección "C" en providencia de fecha 12 de octubre de 2022, mediante la cual confirmó el auto del 4 de noviembre de 2021, proferida por este Despacho, que modificó la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutada y aprobó la realizada por este despacho en auto que libró el mandamiento de pago.

Por otra parte, teniendo en cuenta que, mediante memorial del 13 de julio de 2022, remitido al correo electrónico del Juzgado, el apoderado de la entidad ejecutada informó sobre el pago de la obligación anexando copia del acto administrativo que ordenó el pago, se dispone:

-Poner en conocimiento de la parte ejecutante el informe y los anexos allegados por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, donde se informa del pago de la obligación, a fin de que se pronuncie sobre el mismo, dentro del término de los **tres (3) días** siguientes a la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No.006_de fecha 20/02/2023 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2015-00469 00

**Firmado Por:
Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1254f1018139e610404f96de9bb4fdd6dd8c3ad969f6c57aef09dea49026d9fa**

Documento generado en 17/02/2023 05:11:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**